

otra parte, previo aviso, se reserva el derecho a su rescisión. La totalidad de la aportación económica será ingresada en la cuenta corriente número 0182-3430-05-0201610600 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA. Los gastos relacionados con el presente, serán presentados al ejercicio contable para su justificación ante la Consejería de Economía y Hacienda.

5º Atendiendo a los fines sociales de los Planes de Empleo aprobados por el Gobierno y con el objetivo de que un porcentaje de los mismos recaiga en personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos; asimismo teniendo en cuenta la necesaria cooperación institucional para un mejor fin de estos, se establece una Comisión Interinstitucional Delegación del Gobierno Ciudad Autónoma de Melilla, para fijar los grupos de Exclusión Social y los criterios de selección.

Dicha Comisión, sin perjuicio de las delegaciones que se pudieran efectuar, estará integrada por:

Presidente: Sr. Delegado del Gobierno.

Vocales: Por Delegación del Gobierno.

Sra. Vicesecretaria General.

Sr. Director del SEPE.

Sra. Directora del IMSERSO.

Sr. Director del Área de Fomento.

Sr. Director de la Unidad de coordinación contra la violencia sobre la mujer.

Sra. Directora de la UPD.

Vocales: designados por el Sr. Presidente de la Ciudad.

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Bienestar Social y Sanidad.

Ilma. Sra. Viceconsejera de la Mujer.

Ilmo. Sr. Director General de Economía, Empleo y Comercio.

Secretaria de la Comisión: Sra. Asesora del Sr. Delegado del Gobierno.

6º Las partes firmantes podrán constituir una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada uno de ellas. El objetivo de dicha comisión, será la perfecta coordinación de las partes así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo. El órgano de seguimiento se reunirá siempre que la situación lo aconseje. Las partes facilitarán los nombres de los integrantes.

7º La duración del protocolo será de seis meses desde la certificación del inicio de actividad por parte de Delegación de Gobierno al Servicio Público de Empleo Estatal.

Y, en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman, para el cumplimiento de lo acordado el presente por duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Delegación del Gobierno en Melilla.

Antonio M.ª Claret García.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

2632.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad por Decreto número 0530 de 3 de noviembre de 2011 ha venido a disponer lo siguiente:

"El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 2º apartado b) del Reglamento de Organización Administrativa Reglamento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en el 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local y el 71 b) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de aplicación supletoria, así como el 105 a) de la